

Colegio de Economistas del Perú

Reglamento Electoral 2022

Capítulo 1 – de la base legal

Artículo 1.

El reglamento electoral se rige por los siguientes dispositivos:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley Nro. 26859, ley orgánica de elecciones.
- c. La Ley Nro. 15488, ley del economista.
- d. La Ley Nro. 24531, modificatoria a la ley del economista.
- e. Decreto supremo Nro. 041-87-EF, reglamento de la ley del economista.
- f. El estatuto del Colegio de Economistas del Perú.
- g. El código de ética de profesional en economía.

Artículo 2.

Participan todos los economistas colegiados y habilitados, cuyos colegios de Economistas de Base estén cumpliendo con lo establecido en el inciso a) del artículo 82° del Estatuto del Colegio de Economistas del Perú.

Los economistas candidatos y personeros de cada una de las listas, deberán tener la condición de miembros hábiles emitida por su colegio de base al momento de su inscripción.

Artículo 3.

Todos los economistas asociados en los colegios de base, en situación de hábiles tienen el derecho a elegir y ser elegidos para cualquier cargo de sus órganos de gobierno, con las limitaciones previstas en la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas del Perú; considerando el artículo 32° del Estatuto del CEP que establece que el Consejo Directivo Nacional no podrá tener mas de tres miembros de un mismo colegio de base.

Artículo 4.

Podrán sufragar todos aquellos profesionales que se encuentran hábiles en sus correspondientes colegios de base, que se encuentran al día en sus obligaciones económicas y cuentan con habilidad de tres meses antes del acto de sufragio. Dichas obligaciones están constituidas por cuotas ordinarias y extraordinarias, así como multas aprobadas por las correspondientes asambleas generales de los colegios de base y del Colegio de Economistas del Perú.

Capítulo 2 – del comité electoral

Artículo 5.

El comité electoral nacional del Colegio de Economistas del Perú es un órgano autónomo, elegido por la Asamblea Nacional de Delegados; y se constituye por mandato expreso del Estatuto, en cumplimiento del artículo 62°. Administra justicia en materia electoral; sus resoluciones pueden ser reconsideradas oportunamente por el propio Comité de oficio o a solicitud de parte, sus miembros son elegidos por dos años;

Artículo 6.

El comité electoral nacional está constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros titulares tendrán derecho a voz y voto; los suplentes solamente a voz.

Artículo 7.

La asistencia a las sesiones del comité electoral nacional es obligatoria para todos sus integrantes. La inasistencia a dos sesiones consecutivas o cuatro alternas, sin causa justificada, dará lugar a su separación.

Los miembros del comité electoral nacional que, por razones de salud, trabajo, viaje u otro impedimento no asistan, deberán presentar una carta justificativa.

Artículo 8.

El comité electoral nacional del Colegio de Economistas del Perú está conformado por:

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un vocal.
- Un primer suplente.
- Un segundo suplente.
- Un tercer suplente.

Artículo 9.

Son funciones, atribuciones y deberes del comité electoral nacional del Colegio de Economistas del Perú las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, controlar, ejecutar y divulgar el proceso electoral.
- b. Difundir el cronograma electoral, con una anticipación no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha de sufragio.
- c. Registrar las sesiones del comité electoral nacional en un libro de actas físico legalizado o en una carpeta digital las actas virtuales.
- d. Recabar y fiscalizar los padrones generales, los padrones de los miembros hábiles y vitalicios de los colegios regionales base.
- e. Resolver las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones, eventualidades o hechos que se presenten durante el proceso electoral.
- f. Atender la solicitud de inscripción y retiro de listas de candidatos.
- g. Registrar los personeros acreditados.
- h. Difundir las observaciones a las listas de candidatos, luego del cierre del proceso de inscripción con un plazo no mayor a dos (2) días calendarios.
- i. Revisar el levantamiento de observaciones a las listas de candidatos inscritas y publicación de la lista de candidatos hábiles para el proceso electoral con un plazo no mayor a un (1) día calendario luego del plazo de levantamiento de observaciones.
- j. Realizar el cómputo general al finalizar el acto de sufragio virtual.
- k. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- l. Emitir y publicar las resoluciones concernientes al desarrollo del proceso electoral.
- m. Proclamar y otorgar las respectivas credenciales a la lista ganadora.
- n. Resolver las dispensas, exoneraciones o justificaciones.
- o. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, con sujeción a la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas del Perú.
- p. De presentarse el caso establecido en el artículo 73° del Estatuto, se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente reglamento.

Capítulo 3 – del proceso electoral

Artículo 10.

El proceso electoral general se realiza para elegir al Consejo Directivo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y Comité Fiscalizador del Colegio de Economistas del Perú.

Artículo 11.

El proceso electoral es organizado y dirigido por el comité electoral nacional en coordinación con los comités electorales de los colegios de base que hayan cumplido con lo establecido en artículo 2º del presente Reglamento; y será informado a las autoridades correspondientes, solicitando a su vez garantías y apoyo oficial para su mejor desenvolvimiento.

Artículo 12.

El proceso de sufragio se realiza en forma virtual con apoyo técnico y logístico de los colegios de base, para lo cual el comité electoral nacional fijará la fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Artículo 13.

Los economistas que participan en el proceso electoral, sea como candidatos o electores, se sujetarán, en lo pertinente, al cumplimiento del código de ética profesional.

Artículo 14.

La publicidad electoral deberá tener un tono alturado, sin agravios entre los candidatos, simpatizantes y miembros del comité electoral nacional; como corresponde a la seriedad del proceso y prestigio de la profesión.

Artículo 15.

Los cargos para elegir en el proceso electoral general son los siguientes:

a. Consejo Directivo Nacional:

1. Decano nacional.
2. Vicedecano norte.
3. Vicedecano centro.
4. Vicedecano sur.
5. Vicedecano oriente.
6. Director secretario.
7. Director de economía.
8. Director de defensa profesional.
9. Director de prensa y difusión.

b. Comité Ejecutivo Nacional:

1. Decano nacional.
2. Secretario general.
3. Secretario de organización.
4. Secretario de economía.
5. Secretario de defensa profesional.
6. Secretario de prensa y relaciones públicas.
7. Secretario de eventos gremiales, científicos y académicos.
8. Secretario de relaciones internacionales.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional deberán ser miembros del Colegio de Base del candidato a Decano.

c. Comité Fiscalizador:

1. Presidente.
2. Secretario.
3. Vocal 1.
4. Vocal 2.

Quienes deberán pertenecer a un mismo colegio de base

Capítulo 4 – de los candidatos, listas y personeros

Artículo 16.

Las elecciones para el consejo directivo nacional, el comité ejecutivo nacional y el comité fiscalizador se realizan por el sistema de lista completa, la misma que será presentada ante el comité electoral nacional de acuerdo con el cronograma electoral, con la solicitud respectiva.

Artículo 17.

Es requisito para la inscripción de las listas abonar el diez por ciento (10%) de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente durante la publicación del cronograma electoral; y recabar el comprobante respectivo de pago y un formato de solicitud de inscripción.

Los colegios de base que presentan candidatos deberán estar al día con sus aportes del 10% de sus ingresos netos establecidos en el Estatuto del CEP.

Artículo 18.

Las listas se inscribirán de forma provisional ante el comité electoral de los colegios de base. Las listas de candidatos solo para el consejo directivo nacional, no podrán tener más de tres miembros de un mismo colegio de base, en concordancia con el artículo Nro. 32 del estatuto del Colegio de Economistas del Perú.

Artículo 19.

Los personeros, con la solicitud de inscripción, adjuntarán la siguiente documentación para cumplir con los requisitos:

- a. La relación de candidatos a cada cargo del consejo directivo nacional, el comité ejecutivo nacional y el comité fiscalizador, incluyendo apellidos, nombres, número de DNI, colegio de base, número de colegiatura y firma digital.
- b. Carta del candidato a decano nacional de la lista designando al (los) personero (s) para el proceso electoral.
- c. Copia del DNI de cada uno de los integrantes de la lista.
- d. Copia de la habilidad profesional de cada uno de los integrantes de la lista.
- e. Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto.
- f. Plan de trabajo para el periodo Enero 2023 – Diciembre 2024.
- g. Planilla de adherentes en formato físico y digital, donde deberá constar:
 - Apellidos y nombres del adherente.
 - Número de DNI del adherente.
 - Colegio regional base al que pertenece el adherente.
 - Número de colegiatura del adherente.
 - Correo Electrónico
 - Numero de Celular

Artículo 20.

El comité electoral nacional, en coordinación con los consejos directivos de los colegios de base, entregarán el padrón electoral, que incluye las direcciones y teléfonos de todos los miembros de la orden que están habilitados para participar en el proceso electoral, previo pago del diez por ciento (10%) de la UIT que servirá para la actualización del sistema.

Artículo 21.

Los consejos directivos de los colegios de base, proporcionarán el reglamento electoral y los formatos requeridos a quién lo solicite.

Artículo 22.

Para ser candidato a decano nacional se han establecido los siguientes requisitos:

- a. Ser peruano de nacimiento.

- b. Ser miembro titular hábil de la orden.
- c. Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como colegiado.
- d. Haber sufragado en las últimas elecciones de su colegio base, para la renovación de los cargos del correspondiente consejo directivo.
- e. Haber asistido al menos a una asamblea general de delegados o congreso nacional de economistas.

Artículo 23.

Para ser candidato a los demás cargos directivos se requiere cumplir lo establecido en el artículo anterior, a excepción del literal c. Cuyo requisito se reduce a sólo tres (3) años de antigüedad como colegiado.

Adicionalmente, cada lista de postulantes deberá ser respaldada por cien (100) economistas, provenientes de al menos cinco (5) colegios de base, que será verificado aleatoriamente por el Comité Electoral Nacional.

Artículo 24.

Tienen impedimento para postular como candidatos las siguientes personas:

- a. Los miembros titulares y suplentes del comité electoral nacional y de los comités electorales de los colegios de base.
- b. Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre los integrantes de las listas de candidatos, personeros y miembros del comité electoral nacional.

Artículo 25.

La lista de candidatos será presentada con carta suscrita por el candidato a decano nacional, a través de su personero, quién tendrá derecho a voz ante el comité electoral nacional y ante los comités electorales del colegio base.

Artículo 26.

El comité electoral nacional, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, publicará la observación y notificará debidamente al personero de la lista afectada, para la subsanación correspondiente, otorgando un plazo de dos (02) días calendario.

La observación se absuelve de la siguiente manera:

- a. Formalizando la exigencia de la observación.
- b. Reemplazando al candidato o candidatos observado con otros que reúnan los requisitos establecidos.

Una vez subsanada las observaciones, el comité electoral nacional publicará la lista de candidatos admitidas al proceso electoral, cuyo plazo máximo es un (1) día calendario posterior a la fecha de subsanación de observaciones.

Capítulo 5 – de las tachas e impugnaciones y la difusión de planes de trabajo

Artículo 27.

El comité electoral nacional convocará a través de un aviso virtual o escrito y notificará a los personeros, a la audiencia virtual de tachas e impugnaciones para la correspondiente sustentación.

Artículo 28.

Cualquier miembro hábil de la orden podrá presentar tachas e impugnaciones a los candidatos o listas completas admitidas hasta la fecha de interposición de tachas e impugnación establecida por el comité electoral nacional, previo pago por derechos de uno por ciento (1%) de la UIT vigente.

Artículo 29.

La interposición de una tacha será presentada por escrito y firmada por cada uno de los representantes identificando claramente nombres, apellidos, número de DNI, colegio base, número de colegiatura, firma digital. La presentación se puede realizar en cualquier colegio de base en la fecha anunciada para la interposición de tachas.

Las tachas se sustentarán en fundamentos de hecho y derecho, en cuestiones de hecho y derecho, con pruebas documentales adjuntas, amparados en la Ley y el estatuto del Colegio de Economistas del Perú.

Artículo 30.

Las tachas e impugnaciones serán derivadas al comité electoral nacional inmediatamente después de ser presentadas.

Artículo 31.

La defensa contra las tachas o impugnaciones interpuestas será efectuada por el personero de la lista.

Artículo 32.

El comité electoral nacional, atenderá el sustento y defensa de tachas e impugnaciones durante la audiencia virtual de tachas e impugnaciones convocada, estableciendo el tiempo y hora para cada expositor.

El comité electoral nacional, luego de la audiencia de tachas e impugnaciones, resolverá en un plazo máximo de tres (3) días calendario declarar fundado o infundado los recursos admitidos. Así también, luego de finalizar este proceso, el comité electoral procederá a sortear el orden de las listas de candidatos aptos para el proceso electoral, realizando la publicación y publicidad correspondiente.

Artículo 33.

En caso de elecciones simultáneas para los colegios de base, el comité electoral nacional, una vez que los comités electorales de base hayan evaluado y depurado las listas de candidatos regionales, difundirá las listas aptas para participar en el proceso electoral.

Artículo 34.

El comité electoral nacional notificará debida y oportunamente a cada personero, la entrega de la resolución de aprobación de participación de la lista a la cual representa.

Artículo 35.

En caso hubiese más de una lista de candidatos declarados hábiles para el proceso electoral, el comité electoral nacional organizará el debate de planes de trabajo, estableciéndose como fecha siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio.

En caso hubiese lista única, el comité electoral organizará la presentación del plan de trabajo de dicha lista siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio.

Capítulo 6 – del acto de sufragio

Artículo 36.

El padrón electoral es un registro que contiene la relación de miembros titulares hábiles de los colegios de base que se encuentran aptos para ejercer su derecho a ser elegidos, como su derecho de sufragio; este incluye la relación de miembros vitalicios. El padrón electoral deberá contener la siguiente información:

- a. Denominación completa del colegio regional base y el título de padrón electoral.
- b. Número de orden correlativo.
- c. Número de colegiatura en orden correlativo.

- d. Apellidos del colegiado.
- e. Nombres del colegiado.
- f. Número de documento nacional de identidad del colegiado.
- g. Espacio para firma y huella digital (cuando la votación es presencial).

El padrón electoral se elabora con la lista de colegiados hábiles establecidos hasta la fecha de cierre y recepción de asociados hábiles y vitalicios establecida por el comité electoral nacional.

Artículo 37.

Los consejos directivos de base entregarán el padrón electoral al comité electoral nacional en la fecha correspondiente establecida en el cronograma electoral. En el caso de elecciones de los colegios de base simultáneas, también deberán alcanzar dicha información al comité electoral del colegio base respectivo.

Artículo 38.

Las cédulas de sufragio serán diseñadas por el comité electoral nacional y se reproducirá la cantidad correspondiente al padrón electoral, siendo entregadas en un plazo no menor a dos (2) días calendario al acto de sufragio. En caso de elecciones de los colegios de base simultáneas, los comités electorales son los responsables de reproducir las cédulas de votación. El comité electoral podrá optar por realizar elecciones con voto electrónico no presencial, para lo cual se informará oportunamente de las características del proceso de elección.

Artículo 39.

Las cédulas de sufragio serán selladas y firmadas por el presidente y secretario del comité electoral de base; y los personeros que lo deseen, antes del acto de sufragio, salvo en el caso que la votación sea electrónica no presencial.

Artículo 40.

El comité electoral de los colegios de base, suscribirá el acta de instalación, pudiendo solicitar la certificación por un notario público, si así lo considera conveniente. Salvo el caso del proceso con voto electrónico no presencial, en cuyo caso el sistema electrónico generará el acta de instalación del proceso que será firmada por el comité electoral nacional.

Artículo 41.

El acto de sufragio se desarrollará de manera ininterrumpida en la fecha señalada por el comité electoral nacional, en el horario de 9:00 am hasta 04:00 pm, indefectiblemente, pudiendo sufragar los electores que hubiesen estado hasta esa hora. Los locales de sufragio serán las sedes de los colegios de base. En el caso de proceso electoral con voto electrónico no presencial, los electores accederán a través de la página web indicada por el comité electoral nacional.

Artículo 42.

En el acto de sufragio presencial, el elector procederá de la siguiente manera:

- a. Se identificará con su documento nacional de identidad, o en su defecto con su carné de colegiado, ante los miembros de mesa, quienes comprobarán si se encuentran en el padrón.
- b. Recibirá de los miembros de mesa una cédula de votación.
- c. Se dirigirá a la cámara secreta a fin de emitir su voto, sellando con adhesivo (*sticker*) la cédula de sufragio.
- d. Luego depositará su cédula en el ánfora correspondiente.
- e. Finalmente firmará el padrón de electores y colocará su huella digital.

En el caso de proceso electoral de voto electrónico no presencial, el elector accederá a la plataforma de votación y se identificará consignando la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Colegio profesional regional al que está afiliado.
- c. Número de D.N.I.

d. Número de Colegiatura.

Los electores que no se presenten al acto de sufragio serán sujetos del pago de una multa, ante el colegio de base correspondiente, de diez por ciento (10%) de la UIT vigente.

Artículo 43.

Luego del acto de sufragio, los comités electorales de base procederán a levantar el acta de sufragio de cada colegio base, en la cual figuran los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de mesa y personeros, la que será debidamente firmada. En caso de proceso de elección por voto electrónico no presencial, el comité electoral nacional generará el acta en el sistema de votación, con el reporte general y por colegio base y procederá a suscribirla.

Capítulo 7 – del escrutinio y proclamación

Artículo 44.

En acto público para efectos del conteo y comprobación de sufragantes, se seguirá con el siguiente procedimiento:

- a. Se procederá a abrir el ánfora y vaciar los votos sobre la mesa, mostrándose el ánfora vacía ante los concurrentes.
- b. Se procederá a contar el número de votos, el mismo que debe coincidir con el número de sufragantes.
- c. Cuando el número de votos exceda el número de sufragantes, que figura en el padrón, el presidente de mesa eliminará al azar igual número de votos excedentes, destruyéndolos y haciendo constar este hecho en el acta correspondiente.

En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral nacional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 45.

Son votos nulos o viciados aquellos que:

- a. Consignen un número diferente a los asignados a cada lista.
- b. Lleven inscripciones, frases o marcas.
- c. Estuviesen rotos o deteriorados.
- d. No consignen las firmas y sellos del comité electoral de base.

Artículo 46.

Son votos en blanco, aquellos en los que el elector no consigna inscripción alguna.

Artículo 47.

En el escrutinio se procederá al conteo de los votos válidamente emitidos, para cada lista, igualmente se contará los votos blancos y los nulos o viciados. En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral nacional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 48.

El comité electoral del colegio base procederá a levantar el acta de escrutinio, firmando los miembros de mesa, personero y miembros de la orden presentes que quisieran hacerlo; pudiendo de manera opcional, dar fe por parte de un notario. En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el comité electoral nacional generará el reporte correspondiente del sistema de votación y también se podrá contar con la presencia de un notario.

Artículo 49.

El acta deberá ser remitida por correo electrónico al comité electoral nacional, el mismo día del acto de sufragio. Estos resultados se adjuntarán con el original del acta de escrutinio y un

ejemplar del padrón electoral, con el propósito de realizar el cómputo general. En el caso de proceso con voto electrónico no presencial, el software del comité electoral nacional generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 50:

Finalizado el acto de sufragio y recibidas las actas de los comités electorales de los colegios de base, el comité electoral nacional hará el cómputo general con el propósito de identificar y proclamar a la lista ganadora.

El comité electoral nacional dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al acto de sufragio otorgará las credenciales a la lista ganadora.

Artículo 51.

En la ceremonia de juramentación, el presidente del comité electoral nacional juramentará al candidato electo como decano nacional período 02 de Enero 2023 al 31 Diciembre 2024, quién a su vez hará lo mismo con cada uno de los integrantes de su lista elegidos.

Disposiciones complementarias

Primera.

Los pagos recaudados por los diferentes derechos constituyen recursos para financiar los gastos que irroge el proceso electoral.

Segunda.

En caso de vacío, contradicción o defecto del presente reglamento, el comité electoral nacional tomará una decisión final, tomando como referencia la ley orgánica de elecciones Nro. 26859.

Econ. Laura Menacho Acevedo
Presidente

Econ. Héctor Jorge Orozco Francia
Secretario

Econ. Roger Armando Bocanegra Aranda
Vocal

Econ. Omar Zachary Delgado Torres
Primer Suplente

Econ. Ronnie Ronald Matienzo
Mendoza
Segundo Suplente

Econ. Eusebio Benique Olivera
Tercer Suplente

Anexo Nro. 1 Cronograma Electoral

Comité Electoral Nacional 2022 Cronograma del Proceso Electoral 2022

Nro.	Actividad	Fecha
1	Instalación del comité electoral y aprobación del reglamento electoral 2022 y anexos	12-Set-22
2	Difusión del cronograma y el proceso electoral	16-Set-22
3	Cierre del padrón electoral de miembros hábiles y vitalicios	1-Oct-22
4	Remisión de los padrones generales de miembros hábiles y vitalicios con fecha 19-10-2022	19-Oct-22
5	Inscripción de listas de candidatos al proceso electoral 2022 y registro de personeros.	29-Oct-22
6	Calificación de las listas hábiles para el proceso electoral 2022	8-Nov-22
7	Publicación de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2022.	10-Nov-22
8	Subsanación de observaciones a la calificación de listas de candidatos para el proceso electoral 2022.	12-Nov-22
9	Revisión del levantamiento de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2022.	13-Nov-22
10	Publicación de listas de candidato hábiles para el proceso electoral 2022.	14-Nov-22
11	Interposición de tachas e impugnaciones.	15-Nov-22
12	Audiencia de tachas e impugnaciones.	17-Nov-22
13	Resolución de tachas e impugnaciones, sorteo y publicación de listas de candidatos aptos.	18-Nov-22
14	Debate nacional de planes de trabajo.	20-Nov-22
15	Acto de sufragio electrónico, cómputo general e identificación de lista ganadora.	27-Nov-22
17	Proclamación de la lista ganadora	4-Dic-22

Econ. Laura Menacho Acevedo
Presidente

Econ. Héctor Jorge Orozco Francia
Secretario

Econ. Roger Armando Bocanegra Aranda
Vocal

Econ. Omar Zachary Delgado Torres
Primer Suplente

Econ. Ronnie Ronald Matienzo
Mendoza
Segundo Suplente

Econ. Eusebio Benique Olivera
Tercer Suplente

Anexo Nro. 2

Solicitud de inscripción de lista de candidatos y designación de personero(s)

Lugar y fecha _____

Carta Nro. 2022.

Señores

Comité Electoral Nacional

Lima.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a su representada para solicitar la inscripción de la presente lista denominada _____ para el Consejo Directivo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comité Fiscalizador para el periodo 2023– 2024 del Colegio de Economistas del Perú, la misma que está integrada por los siguientes postulantes.

Consejo directivo nacional

Cargo al que postula:	DECANO NACIONAL		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VICEDECANO NORTE		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VICEDECANO CENTRO		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VICEDECANO SUR		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			

Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: VICEDECANO ORIENTE			
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR SECRETARIO			
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE ECONOMÍA			
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL			
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula: DIRECTOR DE PRENSA Y DIFUSIÓN			
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Consejo ejecutivo nacional

Cargo al que postula:	SECRETARIO GENERAL		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE ECONOMÍA		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE DEFENSA PROFESIONAL		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE EVENTOS GREMIALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			

Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Comité fiscalizador

Cargo al que postula:	PRESIDENTE		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	SECRETARIO		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VOCAL 1		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Cargo al que postula:	VOCAL 2		
Nombre y apellidos			
Colegio regional base:			
Número de colegiatura:			
Domicilio legal:			
DNI Nro:	Teléfono(s)		
Correo electrónico:			

Al mismo tiempo, autorizo a las siguientes personas para actuar como personeros de la lista,

para lo cual toda notificación será alcanzada a los correos allí indicados:

Nro.	Apellidos	Nombres	DNI	Correo Electrónico

Finalmente señalamos que se adjunta la siguiente documentación:

- Copias simples de los DNI de los postulantes.
- Certificado de habilidad expedido por el colegio regional base correspondiente a cada postulante.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos por cada postulante.
- Plan de trabajo para el periodo Enero 2023 – Diciembre 2024.
- Planilla de adherentes en físico.
- Archivo electrónico de la relación de adherentes en formato MS Excel, adjunto en CD.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos, Huella digital

Anexo Nro. 3
Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos de postulación

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
Artículos 22° y 23° del Reglamento Electoral

(LLENADO POR CADA INTEGRANTE DE LA LISTA)

Señores

Comité Electoral Nacional

Lima.

Mediante el presente, el suscrito _____
identificado con documento de identidad Nro. _____, y número de colegiatura Nro.
_____ emitida por el Colegio Regional de Economistas de _____,
domiciliado en _____, postulante al cargo de
_____, ciudadano
peruano en ejercicio y con goce del derecho de sufragio, declaro bajo juramento:

- a) Ser miembro titular de la orden hábil.
- b) Tener como mínimo cinco (5) años de colegiado para el caso de decano nacional y tres (3) años, para el caso de otros cargos.
- c) Haber sufragado en las últimas elecciones para la renovación de cargos del Consejo Directivo de mi colegio regional base.
- d) Haber participado en una asamblea nacional de delegados o congres nacional de economistas.

Ciudad de _____, ____ de _____ de 2022.

Firma, Nombres y Apellidos, Huella digital

Anexo Nro. 4

Presentación de plan de trabajo

Señores

Comité Electoral Nacional

Lima.

Es grato dirigirme a su representada, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado el estatuto del Colegio de Economistas del Perú y el Reglamento de Elecciones 2022 para el consejo directivo nacional, comité ejecutivo nacional y comité fiscalizador; conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, presentamos nuestro **PLAN DE TRABAJO** conformado por el siguiente contenido básico:

- I. Introducción.
- II. Objetivo general.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Metas.
- V. Actividades.
- VI. Recursos.
- VII. Cronograma.

Ciudad de _____, ____ de _____ de 2022.

Firma, Nombres y Apellidos, Huella digital

Anexo Nro. 5
Planilla de Adherentes para Presentación Física

Nombre de la Lista de Adherentes: _____

Nombre del candidato a Decano Nacional: _____

Nro.	Apellidos	Nombres	Colegio Regional	Colegiatura Nro.	DNI Nro.	Correo Electrónico	Nro. De Celular